



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

Avanzando en el camino de la Calidad y Seguridad en la Salud Oral y Odontoestomatológica

Dr. Mario Villalobos T.

Director Nacional de Odontología

Septiembre 2021

Santiago de Chile

SALUD ORAL

Definición Federación Dental Internacional (FDI), septiembre de 2016

La Salud Oral es multifacética e incluye, pero no se limita, a la capacidad de hablar, sonreír, oler, degustar, tocar, masticar, tragar y transmitir una gama de emociones a través de las expresiones faciales con confianza, sin dolor, incomodidad y libre de las enfermedades del complejo craneofacial.

La salud bucodental puede incluir un sin número de componentes: físicos, mentales, emocionales, fisiológicos, etc., tanto como características, conductas de personas y de comunidades, confirmando que es parte fundamental de la salud general.

Presidente de la FDI, el Dr. Patrick Hescot: «Esta nueva definición es un hito importante para la profesión de la salud oral». «En consonancia con nuestra estrategia Visión 2020 y nuestra ambición de llevar al mundo a una salud bucal óptima, la nueva definición nos permitirá desarrollar una evaluación estandarizada y herramientas de medición para la recopilación consistente de datos a nivel mundial».

- **«Salud Oral», en este nuevo enfoque se le posiciona como una parte integral de la salud general y el bienestar.**

Calidad (OMS)

“La calidad de la asistencia sanitaria es asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuado para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, y lograr el mejor resultado con el mínimo riesgos de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso”

IMPORTANCIA DE LA SALUD ORAL EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS



Cómo
hemos avanzado
en Salud Oral en
Chile
en las últimas
décadas
en.....

CALIDAD Y SEGURIDAD

Políticas
Públicas

Regulación

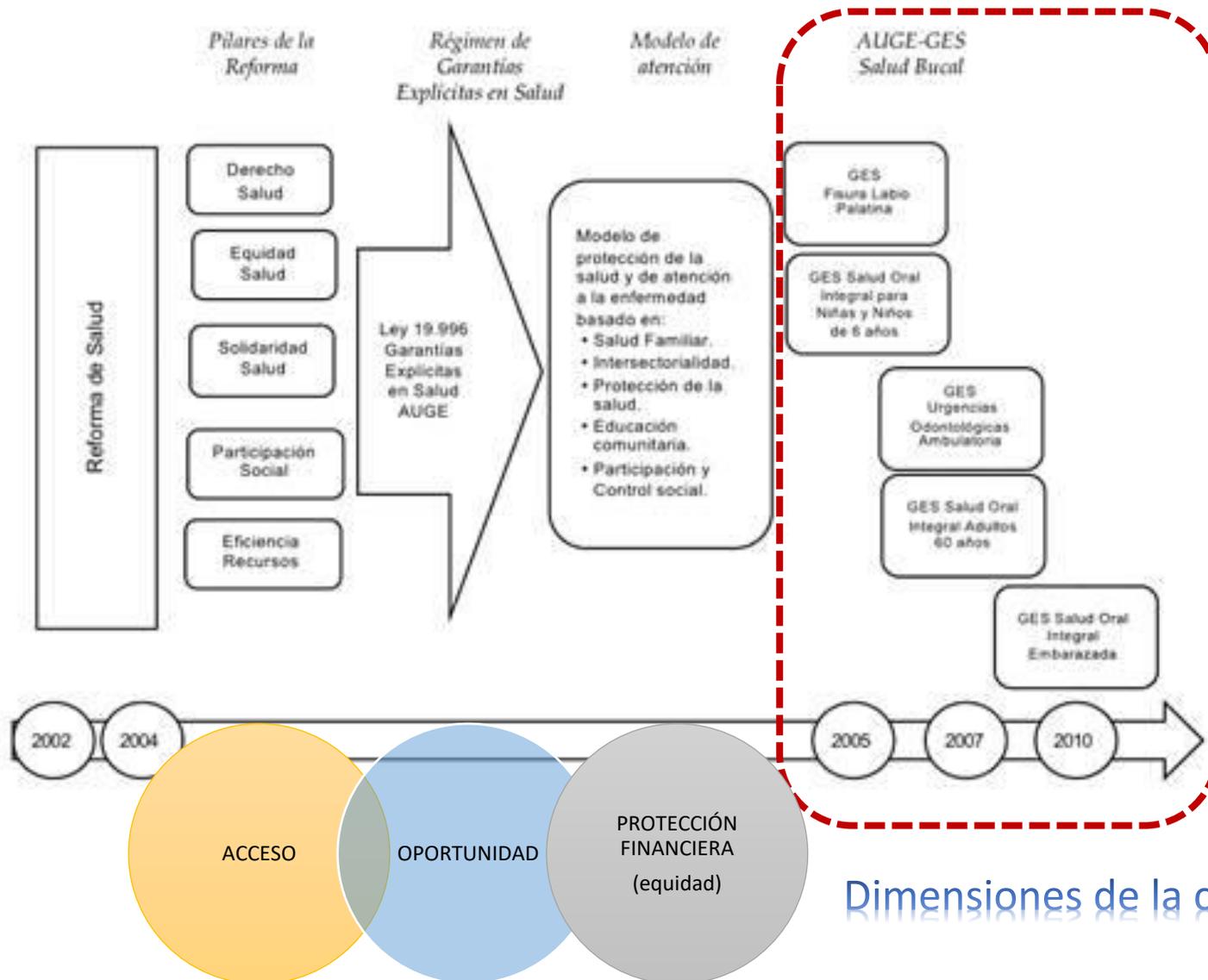
MBE

FISCALIZACIÓN

Políticas públicas



SALUD ORAL – DECADA 2000-2010



- Específicamente en el ámbito odontológico, se realiza entre los años 2003 y 2004 un proceso de priorización culminando el año 2005 con la priorización de dos problemas de salud: el problema nº13 “Fisura labio palatina” y el problema nº23 “Salud oral integral para niñas y niños de 6 años”⁹.
- Este continúa, incorporando el año 2007 el GES de “Urgencias odontológicas ambulatoria”¹⁵ y el GES “Atención odontológica integral adulto de 60 años”,
- Concluyendo el año 2010 con el GES de “Salud oral integral de la embarazada”, contando a la fecha con un total de 5 problemas de salud oral priorizados en nuestro sistema sanitario, producto de la reforma

Dimensiones de la calidad

SALUD ORAL – MBE

»Guías No GES



Salud Oral en Adolescentes de 10-19 años:
Prevención, diagnóstico y tratamiento de la
enfermedad periodontal.

Año de publicación: 2017

2.- Higiene bucal en personas en situación de
discapacidad.

Estas recomendaciones están dirigidas a los cuidadores de las personas en situación de discapacidad que requieren apoyo parcial o total al momento del cepillado de dientes y tienen el propósito de facilitar los cuidados de salud bucal en el hogar, entregando consejos para mantener una buena higiene bucal de la persona en situación de discapacidad.

Año de publicación: 2013



1.- Atención primaria odontológica del preescolar de
2 a 5 años

La guía está dirigida a los cirujanos-dentistas generales, odontopediatras y personal paramédico del equipo que se desempeña en la Atención Primaria de Salud, que realizarán atención odontológica de los niños y niñas entre los dos y cinco años de edad. Esta guía se basó en la mejor evidencia disponible a la fecha.

Año de publicación: 2009

5.- Salud oral en adolescentes de 10 a 19 años.
Prevención, diagnóstico y tratamiento de caries.

Esta guía está dirigida al equipo de salud bucal compuesto por cirujanos dentistas y personal de apoyo y colaboración que se desempeña en establecimientos públicos y privados del país donde se entrega atención odontológica integral de nivel primario de salud de la población adolescente de 10 a 19 años.

Año de publicación: 2012

7.- Prevención de mucositis oral en personas con
cáncer.

Esta guía está dirigida al equipo de salud que atiende a personas con cáncer (médicos generales, médicos especialistas, enfermeras, dentistas, auxiliares paramédicos y otros profesionales de la salud y personal técnico que participa en el cuidado de las personas con cáncer).

Año de publicación: 2015

**SEGURIDAD...disminuyendo la
variabilidad en la práctica
clínica**



6.- Salud oral en adolescentes de 10 a 19 años.
Prevención, diagnóstico y tratamiento de caries. Guía
consulta rápida.

Esta guía está dirigida al equipo de salud bucal compuesto por cirujanos dentistas y personal de apoyo y colaboración que se desempeña en establecimientos públicos y privados del país donde se entrega atención odontológica integral de nivel primario de salud de la población adolescente de 10 a 19 años.



SALUD ORAL – GES - MBE

2.- Salud oral integral para adultos de 60 años: Prevención y tratamiento de caries radiculares

Equipo odontológico que atiende a personas de 60 años y más (cirujanos dentistas, auxiliares paramédicos de odontología, técnicos de nivel superior en odontología, otros profesionales y personal técnico de salud).



Año de publicación: 2015

9.- Salud oral integral para niños y niñas de 6 años. Guía consulta rápida

Esta guía está dirigida a los equipos de salud bucal que entregan atención integral de nivel primario a los niños de 6 años en establecimientos de salud públicos y privados del país, bajo el régimen de garantías explícitas en salud.



Año de publicación: 2013

Única Fisura Labiopalatin

Esta guía está dirigida a todos los profesionales involucrados en la prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de los pacientes con fisuras orofaciales, e incluye, pero no está restringida, a las siguientes especialidades: cirugía plástica, cirugía máxilo-facial, cirugía infantil, genética, imagenología, anestesiología, neurología, neurocirugía, enfermería, odontopediatría, ortodoncia, otorrinolaringología, fonoaudiología, psicología, ginecología, kinesiología, psiquiatría, servicio social.

Año de publicación: 2015

SEGURIDAD...disminuyendo la variabilidad en la práctica clínica



0.- Salud oral integral de la embarazada. Actualización 2013

La guía está dirigida al equipo de salud bucal compuesto por dentistas (generales y especialistas) y personal auxiliar que entrega atención odontológica a la embarazada en establecimientos públicos y privados de salud.

Año de publicación: 2013

Número de páginas: 111

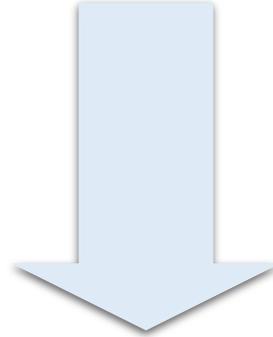
5.- Urgencia odontológica ambulatoria. Actualización 2011

Estas recomendaciones están dirigidas a los clínicos que otorgan atención de urgencia odontológica en Centros de Salud Primaria, Servicios de Atención Primaria de Urgencia y Servicios de Urgencia de establecimientos públicos y privados de nivel secundario y terciario, para ayudar en la toma de decisiones y manejo apropiado de las patologías incluidas en la guía UOA.

Año de publicación: 2011



Garantía de calidad



“Garantía Explícita de Calidad:
otorgamiento de las
prestaciones de salud garantizadas por un
prestador registrado o acreditado,
de acuerdo a la ley N° 19.937,
en la forma y condiciones que
determine el decreto a que se refiere
el artículo 11.”

(Art. 4°, b), Ley 19.966)

Prestador
Individual

**Prestador
Institucional**

Garantías Explícitas en Salud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Institución encargada de velar por el cumplimiento de la Garantía de Calidad:

- Primera etapa: desde el 01/07/2013 las prestaciones GES sólo pueden ser otorgadas por aquellos prestadores inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de Salud que administra la SIS.



GES



80 enfermedades garantizadas

El AUGE es un mecanismo fijado por Ley para priorizar garantías en la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades específicas que representan el mayor impacto de salud en la ciudadanía.

9.500.000
beneficiados

60%
de la carga de
enfermedades que sufren
los chilenos

2



Registro de
Prestadores
Individuales
de Salud

Prestadores
Institucionales
Acreditados

GARANTÍA DE CALIDAD

Decreto Supremo N° 4, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.

Número de títulos inscritos en el Registro de Prestadores Individuales de Salud al 30 de junio de 2021.



Dimensión de SEGURIDAD

Que la **población cuente con información adecuada, oportuna y fidedigna** respecto de la condición profesional de todos los prestadores individuales de salud que les otorgan atención;

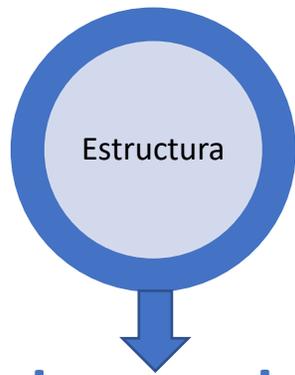


Políticas públicas - Regulación

Donabedian, establece que la información que sirva para juzgar la calidad puede ser clasificada en una de esas tres categorías:

- **ESTRUCTURA** : contiene las características del marco en que se prestan los servicios, entre los que están los recursos materiales (tales como instalaciones, equipo y dinero), recursos humanos (tales como el número y las calificaciones del personal) y de la estructura institucional (como la organización del personal médico, métodos para la evaluación de colegas y métodos de reembolsos).
- **PROCESO** : contiene lo que en realidad se realiza para prestar y recibir servicios e incluye las acciones del paciente al buscar atención médica, tanto como las acciones del profesional para presentar un diagnóstico y recomendar o instrumentar el tratamiento.
- **RESULTADO** : comprende los efectos de la atención para el estado de salud de los pacientes y poblaciones.





Odontología



- Artículo 2º.- En las salas de procedimientos se podrán realizar procedimientos de tipo invasivo y no invasivo.
- Se entenderá por procedimiento no invasivo, aquél que no involucra solución de continuidad de piel ni mucosas, ni acceso instrumental a cavidades o conductos naturales del organismo, tales como procedimientos electroencefalográficos, electrocardiográficos, densitometría, imagenología sin medios de contraste y otros similares.
- Se entenderá por procedimiento invasivo aquél que involucra acceso instrumental a vías o conductos naturales del organismo y que requieren efectuarse con técnica aséptica, tales como radiografías con medio de contraste, endoscopias digestivas, respiratorias DTO 227, SALUD Art. 1º Nº 2 D.O. 15.03.2006 otros procedimientos del área odontológica tales como exodoncia simple (diente erupcionado), biopsia de tejidos blandos o eliminación de bridas o frenillo.

DECRETO 283 APRUEBA REGLAMENTO SOBRE SALAS DE PROCEDIMIENTOS Y PABELLONES DE CIRUGIA MENOR

Ley 20.584/2012/MINSAL: REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD

Alcances en Odontología

- Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto regular los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.
- Sus disposiciones se aplicarán a cualquier tipo de prestador de acciones de salud, sea público o privado. Asimismo, y en lo que corresponda, se aplicarán a los demás profesionales y trabajadores que, por cualquier causa, deban atender público o se vinculen con el otorgamiento de las atenciones de salud.

- Artículo 3º.- Se entiende por prestador de salud, en adelante el prestador, toda persona, natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad sea el otorgamiento de atenciones de salud. Los prestadores son de dos categorías: institucionales e individuales.



Prestadores institucionales son aquellos que organizan en establecimientos asistenciales medios personales, materiales e inmateriales destinados al otorgamiento de prestaciones de salud, dotados de una individualidad determinada y ordenados bajo una dirección, cualquiera sea su naturaleza y nivel de complejidad.



Prestadores individuales son las personas naturales que, de manera independiente, dependiente de un prestador institucional o por medio de un convenio con éste, otorgan directamente prestaciones de salud a las personas o colaboran directa o indirectamente en la ejecución de éstas. Se consideran prestadores individuales los profesionales de la salud a que se refiere el Libro Quinto del Código Sanitario.

LEY N° 20.584



Art. 2° A recibir una Atención de salud oportuna y sin discriminación

Art. 5° A un trato digno y respetuoso



Art.4° A recibir una atención de Calidad y Segura, según protocolos

- **establecidos** El contenido específico de este derecho fue fijado mediante la Resolución Exenta N° 1031 de 17/10/2012 del Ministerio de Salud, publicada en el D.O. de 22/10/2012.

Art. 8°, 11°, 31 y 32: Derecho de información

Administrativa y de costos (art. 31)



A detailed dental clinical form with various sections, checkboxes, and fields for patient information and dental procedures.

Art. 12 y 13: Derecho a la reserva de la información contenida en la ficha clínica

Art. 14: Otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento (Consentimiento informado)



Fiscalización Ley de Derechos en Odontología

La ley encarga el control de su cumplimiento a la Superintendencia de Salud, a través de la **Intendencia de Prestadores de Salud**.

- Este control se realiza a través de la :
 - 1.- Tramitación de los Reclamos de los usuarios**: los que se presentan primeramente ante el mismo prestador y en segunda instancia, en caso que la respuesta sea insatisfactoria para el reclamante, puede apelar ante la Intendencia de Prestadores.
 - 2.- Fiscalizaciones a prestadores institucionales**: la Intendencia realiza fiscalizaciones programadas y extraordinarias respecto de las materias reguladas en la ley.

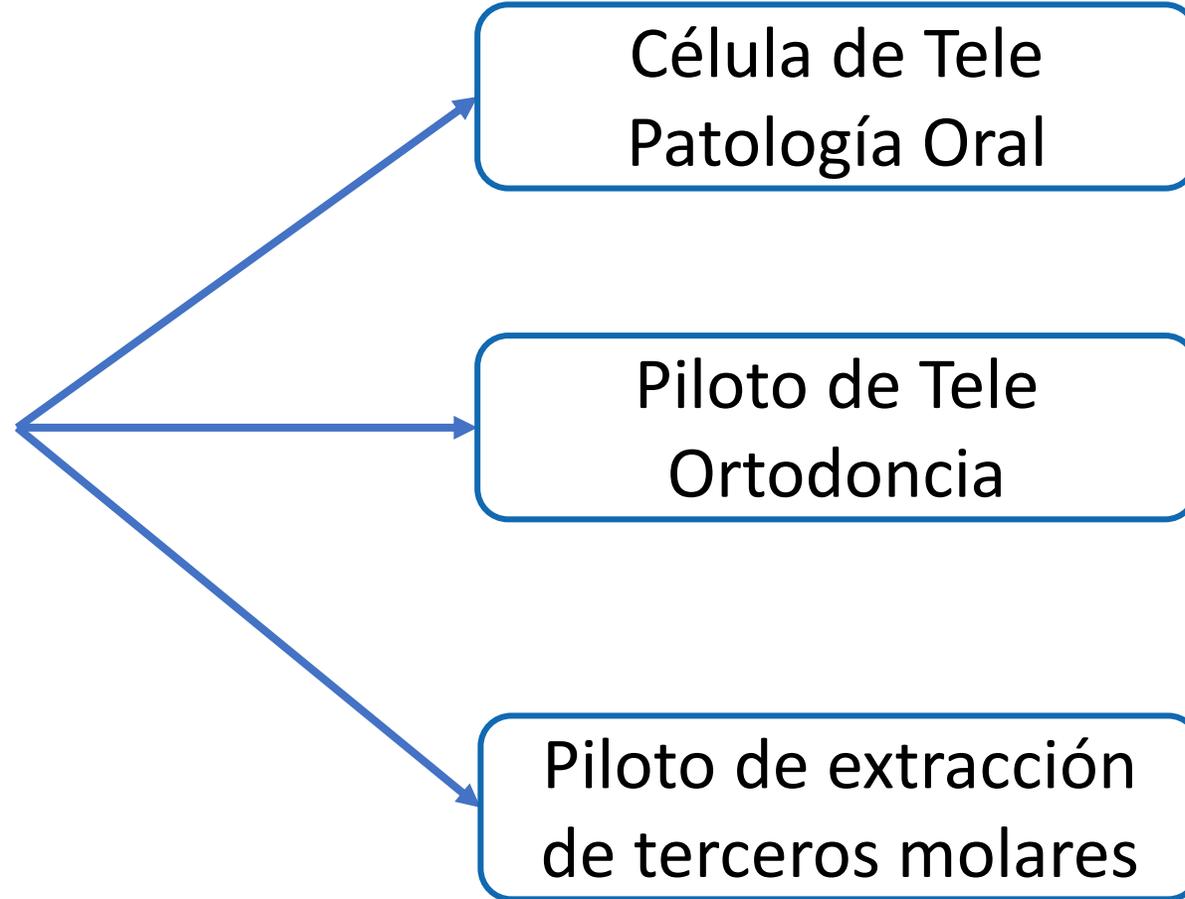
Dimensión: Continuidad de la atención...

Proyectos de
Tele
Odontología
desde Hospital
Digital

Célula de Tele
Patología Oral

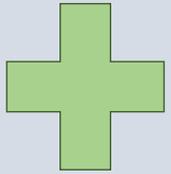
Piloto de Tele
Ortodoncia

Piloto de extracción
de terceros molares

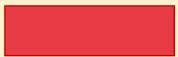


Piloto Tele-Ortodoncia

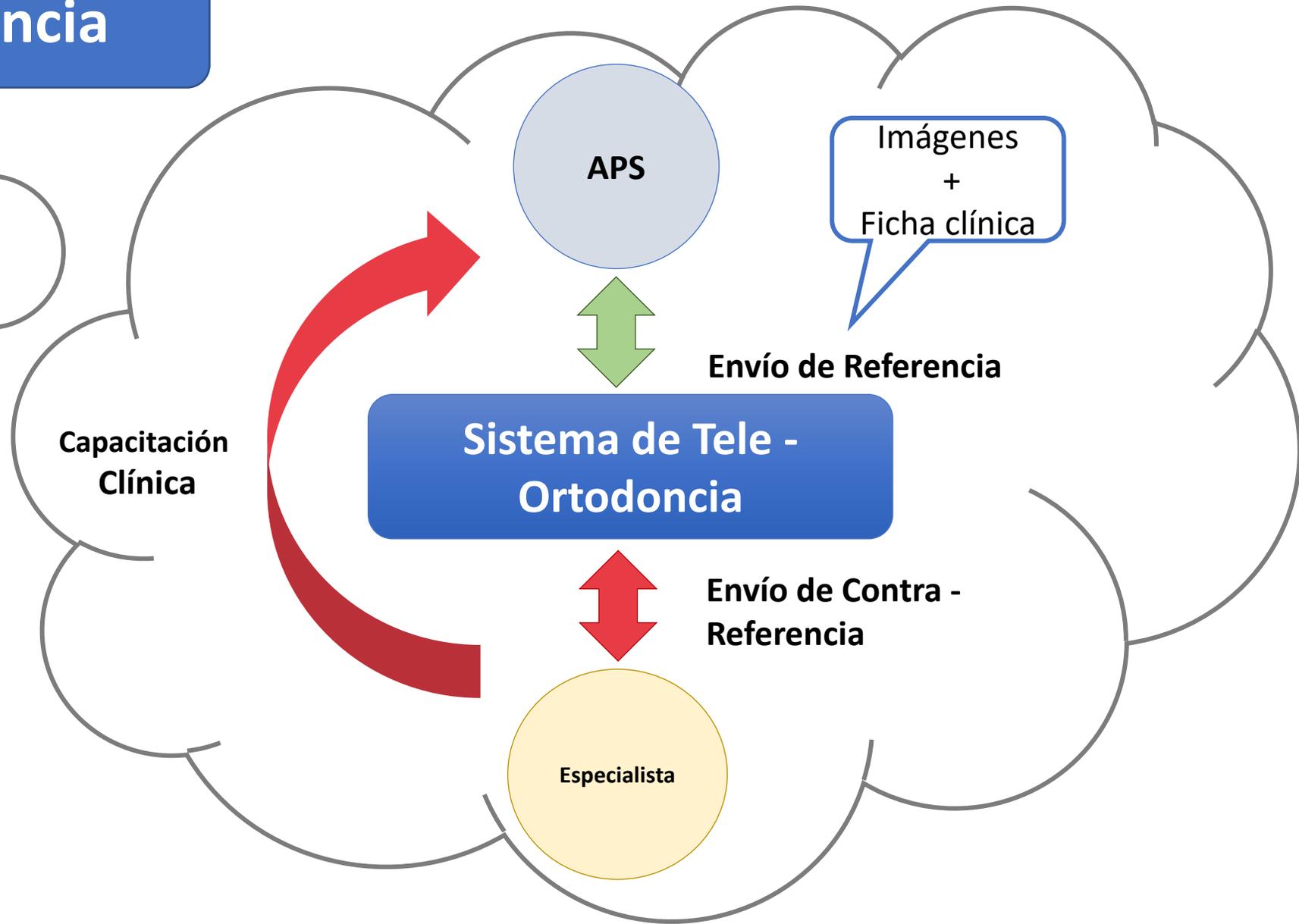
OBJETIVO



Resolutividad
en APS

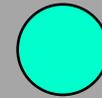


Listas de
Espera en
Ortodoncia





Procesos



2021

Avances en Calidad en Salud Oral y Odontoestomatológica

Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria

Ministerio de Salud en su rol normativo debe:
Artículo 4°. 11 (Funciones de rectoría)

Establecer los estándares mínimos que deberán cumplir los prestadores institucionales de salud, tales como hospitales, clínicas, CONSULTORIOS Y CENTROS MÉDICOS, con el objetivo de garantizar que las prestaciones alcancen la calidad requerida para la **seguridad de los usuarios**. Dichos estándares se fijarán de acuerdo al tipo de establecimiento y a los niveles de complejidad de las prestaciones, y serán iguales para el sector público y el privado.

Garantías Explícitas en Salud

DECRETO GES N° 3 APRUEBA GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD DEL RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS EN SALUD
Publicado en Diario Oficial 03 marzo 2016



GES



80 enfermedades garantizadas

El AUGE es un mecanismo fijado por Ley para priorizar garantías en la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades específicas que representan el mayor impacto de salud en la ciudadanía.

9.500.000
beneficiados

60%
de la carga de
enfermedades que sufren
los chilenos



Registro de
Prestadores
Individuales
de Salud



Prestadores
Institucionales
Acreditados

GARANTÍA DE CALIDAD

Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud vigentes a la fecha



Decreto N° 18 del 19/03/09 del MINSAL, que aprueba los **Estándares Generales** para Prestadores Institucionales de Salud de **Atención Cerrada y Abierta**.

Decreto N° 33/2010: Estándar para **Atención Psiquiátrica Cerrada**.

Decreto N° 34/2010 : Estándar para **Centros de Diálisis**.

Decreto N° 35/2010 : Estándar para **Esterilización**.

Decreto N° 36/2010: Estándar para **Imagenología**.

Decreto N° 37/2010 : Estándar para **Laboratorios Clínicos**.

Decreto N° 346/2011: Estándar para **Quimioterapia**.

Decreto N° 347/2011: Estándar para **Radioterapia**.

Decreto N128 /2018: Estándar para **CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**

Estándar General de Acreditación para Laboratorios de Anatomía Patológica y Citología

Avances de calidad en Salud. ¿Por qué?

- En diferentes áreas y especialidades en el campo de la prestación de atención de salud se ha ganado una **enorme experiencia práctica**.
- Cada vez las prestaciones de salud se han tornado de **mayor complejidad**.
- Las **mayores expectativas** de los usuarios han generado nuevas necesidades que han hecho que la atención tenga que ser mas **eficiente y eficaz** en función de los costos.
- Se ha avanzado gigantescamente en los conocimientos sobre **mejoramiento y administración** de la práctica clínica.

“Calidad y Seguridad: Odontología hoy”

MANUAL DEL ESTÁNDAR

GENERAL DE ACREDITACIÓN PARA
PRESTADORES INSTITUCIONALES
QUE OTORGAN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA



Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención
División de Gestión de la Red Asistencial
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Ministerio de Salud

PAUTA DE COTEJO

MANUAL DEL ESTÁNDAR GENERAL DE
ACREDITACIÓN
PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES
QUE OTORGAN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA



Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención
División de Gestión de la Red Asistencial
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Ministerio de Salud

DERETO EXENTO N°52
MINSAL
1 de septiembre 2021



APRUEBA MANUAL QUE FIJA EL ESTÁNDAR GENERAL DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES QUE OTORGAN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.

EXENTO N° 52

SANTIAGO, 01 SEP 2021

VISTO: Lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 4° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo establecido en el Título II del decreto supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; en el decreto supremo N° 28, de 2009, del Ministerio de Salud, que faculta al Ministro de Salud para firmar "Por Orden de la Presidenta de la República"; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado ejercer la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras materias, la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.

3° Que, le corresponde al Ministerio de Salud, formular, fijar y controlar las políticas de salud a nivel nacional, correspondiéndole establecer los estándares mínimos que deben cumplir los

página de internet del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión.

6° **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Diario Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del decreto supremo N° 15, de 2007, de este Ministerio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE. -

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Distribución:

- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Intendencia de Prestadores – Superintendencia de Salud.
- División de Gestión de la Red Asistencial.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



¡Gracias!



**Ministerio de
Salud**

Gobierno de Chile